

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES ACRT/03/2014 Y JGE22/2014 CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE 19 CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Antecedentes

- I. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.*
- II. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial”,* identificado con la clave CG361/2013.
- III. El dieciocho de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el proceso electoral local 2014, en el estado de Nayarit”,* identificado con la clave, JGE22/2014.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios durante el ejercicio 2014”,* identificado con la clave CG394/2013.
- V. El treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión se aprobó el **“ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA**

TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014, EN EL ESTADO DE NAYARIT", identificado con la clave ACRT/03/2014.

- VI. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, recorriéndose el inciso o) de la fracción IV del artículo 116 al inciso p) de la misma fracción del artículo señalado. Además de establecer en el Transitorio Cuarto, último párrafo que las reformas a los artículos 35, 41, 54, 55, 99, 105, fracción II, inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, respecto de entidades federativas que tengan procesos electorales en 2014, entrarán en vigor una vez que hayan concluido dichos procesos.
- VII. El tres de abril de dos mil catorce el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso al Pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. El cuatro de abril de dos mil catorce los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en ese momento.
- IX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. En sesión ordinaria del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, celebrada el treinta de mayo de dos mil catorce, se emitió el *ACUERDO [...] POR EL CUAL SE DETERMINA EL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN REGISTRADOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.*
- XI. Mediante oficio sin número, de cinco de junio de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el tres de junio del mismo año quedaron registradas 19 candidaturas independientes y se acordó lo relativo al acceso a radio y televisión por parte de los referidos candidatos y se remitió el modelo de pauta respectivo.

Considerando

1. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional; 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.
2. Que los artículos 162, numeral 1 de la Ley de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
3. Que en las reformas constitucionales y legales descritas en los antecedentes VI y IX del presente Acuerdo, se establece un régimen específico que posibilita y regula el derecho de los ciudadanos a ser votados de manera independiente incluyendo el acceso a prerrogativas, sin embargo, de conformidad con el régimen transitorio de la citada reforma, dichas modificaciones no son aplicables para los procesos electorales que se encuentran en curso como es el caso del proceso electoral local de Nayarit 2014.
4. Que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, las reformas a los artículos 35, 41, 54, 55, 99, 105, fracción II, inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, respecto de entidades federativas que tengan procesos electorales en 2014, entrarán en vigor una vez que hayan concluido dichos procesos.

5. Que en virtud de lo descrito en los considerandos anteriores, los preceptos relacionados con la distribución y asignación de tiempos en radio y televisión para procesos electorales locales establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del presente año y, emitida como consecuencia de la reforma constitucional en materia electoral antes referida, resultan inaplicables para la modificación de pautas que por esta vía se realiza en virtud de que la misma corresponde a un proceso electoral local que inició antes de la entrada de su vigencia y cuya jornada comicial se realizará en dos mil catorce.
6. Que en ese contexto, en el presente Acuerdo habrán de tomarse en cuenta los criterios de asignación y distribución de tiempos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, mismos que sirvieron de fundamento jurídico para la emisión de los Acuerdos mediante los cuales se aprobaron las pautas de partidos políticos y autoridades electorales para el proceso electoral de Nayarit 2014, identificados con las claves ACRT/03/2014 y JGE22/2014.
7. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, inciso c); y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva competente, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
8. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la Jornada Electoral respectiva.

9. Que como se desprende del artículo 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.
10. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, el tiempo que se destinará a los partidos políticos durante el periodo de campaña para la difusión de mensajes será utilizado conforme a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
11. Que de conformidad con el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los cuarenta y ocho minutos diarios serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
12. Que en términos de lo establecido en los artículos 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de la materia, durante las campañas electorales locales el Instituto asignará a los partidos políticos, por medio de las autoridades electorales locales dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.
13. Que de conformidad con el artículo 56 numerales 1 y 2 de la Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión se distribuirá entre los partidos políticos conforme al siguiente criterio: i) El treinta por ciento del total en forma igualitaria; y ii) El setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
14. Que de conformidad los artículos 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en los que se determinan las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y jornada electoral	0	48

15. Que en el Acuerdo CG394/2013 señalado en el numeral IV del apartado de Antecedentes y, por el cual se aprueban los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales en las entidades que celebren procesos electorales locales de la siguiente manera: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto; cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
16. Que en relación con lo señalado en el considerando previo y lo establecido en el Acuerdo detallado en el Antecedente X de este instrumento, el Consejo Local del Instituto Electoral del Estado de Nayarit puso a disposición parte de su tiempo asignado en radio y televisión a efecto de que los candidatos independientes registrados gozaran del mismo, durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2014, bajo las siguientes directrices:

PRIMERO.- Se autoriza el acceso a la radio y televisión de quienes resulten registrados como candidatos independientes en el actual proceso electoral.

SEGUNDO.- El tiempo destinado al conjunto de quienes resulten registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular durante el periodo de las campañas electorales, será de sesenta y tres promocionales en cada estación de radio y en cada canal de televisión.

TERCERO.- Los anteriores tiempos, serán utilizados de aquellos que le fueron aprobados al Instituto Estatal Electoral para el periodo anteriormente referido.

CUARTO.- La distribución de los referidos tiempos en radio y televisión, se hará de manera igualitaria entre todos los ciudadanos que resulten registrados como candidatos independientes, indistintamente del cargo al que sean postulados.

QUINTO.- Para los efectos de los puntos anteriores, quienes resulten registrados como candidatos independientes y a fin de tener acceso a la prerrogativa que se les otorga en el presente Acuerdo, deberán ajustarse al procedimiento ordinario establecido por este órgano electoral. “

17. Que corresponde a este Comité conocer y aprobar la propuesta de pauta remitida por la autoridad electoral en atención al criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que recayó al expediente número SUP-RAP-53/2013, en el que se estableció que este Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para determinar lo conducente exclusivamente respecto al pautado y distribución de los mensajes para los candidatos independientes, ya que es el responsable de verificar que la propuesta formulada por el Instituto Electoral Local cumpla con los parámetros de equidad en la contienda electoral, con el objetivo de posicionar a los candidatos independientes ante el electorado.
18. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo señalado en el Antecedente X emitido por el Consejo Local Electoral del Instituto Electoral del Estado de Nayarit, los candidatos independientes que obtuvieran su registro *“...atendiendo al principio de proporcionalidad, se estima conveniente destinar para el conjunto de ellos, un tiempo igual al del partido político con menor tiempo asignado a la radio y televisión, siendo en la especie el correspondiente al del Partido de la Revolución Socialista quien cuenta con 63 sesenta y tres promocionales durante el periodo de las campañas electorales, en cada estación de radio y en cada canal de televisión, espacio de tiempos que pueden ser deducidos de los destinados al Instituto Estatal Electoral”*.

No obstante lo señalado por la autoridad local, este Comité de Radio y Televisión, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 6, párrafo 2, incisos b), f) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, considera pertinente modificar el modelo de pauta propuesto, atendiendo al ámbito territorial asociado a las candidaturas independientes registradas en el estado de Nayarit.

En efecto, si bien la autoridad local, en ejercicio de sus atribuciones legales aprobó una propuesta para asignar tiempos a los candidatos independientes en cada estación de radio y canal de televisión que integra el catálogo referido en el Antecedente II del presente Acuerdo, tomado de los tiempos que corresponden a dicha autoridad, lo cierto es que: a) los registros correspondientes no se otorgaron en la totalidad de la entidad federativa, es decir, no existen candidatos independientes para la totalidad de cargos en contienda, ni en la totalidad del ámbito territorial de la entidad, sino únicamente en el Distrito 9 local y en los municipios de Ixtlán del Río, Rosamorada, San Blas, Santa María del Oro y Xalisco, por lo que no existe una justificación para asignar tiempos a ninguno de los candidatos independientes –con excepción de lo señalado en los Considerandos 24 y 25

del presente Acuerdo- en emisoras con cobertura en un ámbito territorial en el que no contiene algún candidato independiente; y b) las señales contenidas en el catálogo de referencia tienen cobertura diversa, en algunos de los municipios y el distrito en el que se desarrollan las campañas en las que contienen los candidatos independientes materia del presente Acuerdo; es decir, atendiendo al ámbito de cobertura de las emisoras de la entidad, es posible asignar tiempos a cada uno de los candidatos independientes únicamente en las emisoras de radio con cobertura en el ámbito territorial correspondiente a la elección para la que fueron registrados.

En este sentido, resulta contrario al principio de equidad en la contienda el otorgar espacios en radio a candidatos independientes en distritos o municipios ajenos a aquéllos en los que se les otorgó el registro, en virtud de que: a) los habitantes de demarcaciones territoriales distintas, no constituyen electores potenciales que puedan ejercer el voto en favor de los referidos candidatos; y b) una distribución como la propuesta por la autoridad electoral local resultaría en detrimento del derecho de los candidatos independientes que sí contienen en dicho ámbito territorial (considerando que el tiempo en radio es asignado a los candidatos independientes en su conjunto), por lo que la asignación a todos los candidatos independientes en cada una de esas emisoras, derivaría en una asignación de tiempos inferior para aquéllos que sí contienen en dicho ámbito territorial.

19. Que en relación con el considerando que antecede y de conformidad con el acuerdo ACRT/03/2014, durante la campaña del proceso local en cita, efectivamente se desprende que al Partido de la Revolución Socialista le fueron asignados 63 promocionales en cada estación de radio y canal de televisión.

Por tanto, a los 19 candidatos independientes que obtuvieron registro, si bien se determinó en un inicio que les serían pautados 63 promocionales en conjunto en cada emisora de radio y televisión, toda vez que no es posible dividir de forma igualitaria ese número de promocionales entre los candidatos independientes registrados, se determina que a cada candidato independiente le corresponderán 3 promocionales en cada estación de radio y canal de televisión durante el periodo comprendido del dieciséis de junio al dos de julio del presente año, en términos de lo señalado en el oficio referido en el antecedente XI y al modelo de pauta aprobado por la autoridad electoral local, dando un total de 57 promocionales, por lo que los 6 promocionales restantes serán utilizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

No pasa desapercibido para este Comité el hecho de que las campañas del referido proceso electoral local comenzaron el día tres de junio de dos mil catorce, es decir, el mismo día en que los candidatos independientes obtuvieron su registro, razón por la cual, al no haber tenido certeza acerca de la obtención de registro de candidatos independientes y el número de ellos, en su caso, de forma previa al inicio de las campañas, resultaba materialmente imposible modificar las pautas para asignarles tiempos desde el inicio de las campañas.

No obstante, el tiempo al que tienen derecho los candidatos independientes registrados, de conformidad con las reglas establecidas por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, será distribuido en su totalidad durante el periodo correspondiente del dieciséis de junio al dos de julio del presente año, lo anterior en aras de preservar la equidad en la contienda electoral local.

20. Que tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos, así como la necesidad de entregar los materiales que deberán ser transmitidos por las emisoras con la antelación establecida en el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión, las pautas que por este medio se aprueban comenzarán su vigencia el día dieciséis de junio de dos mil catorce.
21. Que de conformidad con el oficio referido en el antecedente XI del presente Acuerdo, para estar en posibilidad de que la transmisión de los mensajes de candidatos independientes se efectúe a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, es necesario que la entrega de los materiales correspondientes se realice a más tardar el día nueve de junio del mismo año, por lo que, en caso de no hacer entrega de los mismos, dichos espacios serán ocupados por los promocionales de la autoridad electoral local.
22. Que dada la particularidad del caso que nos ocupa y para garantizar el adecuado y oportuno acceso a la prerrogativa en radio y televisión por parte de los candidatos independientes registrados deberán observarse las siguientes reglas por cuanto hace a la entrega de materiales:
 - La autoridad electoral local deberá difundir el contenido del acuerdo ACRT/41/2013 y auxiliar a los candidatos independientes registrados a efecto de que sus materiales cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en dicho acuerdo, donde además se señalan las reglas aplicables a la elaboración y entrega de órdenes de transmisión;

para lo cual el Instituto Nacional Electoral podrá coadyuvar en las acciones que a tal efecto se realicen. En todo momento, las reglas de calificación técnica y distribución de materiales, aplicarán por igual a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, autoridades electorales y candidatos independientes.

- El Instituto Nacional Electoral hará del conocimiento de la autoridad electoral local las pautas que se aprueban por medio del presente Acuerdo, a efecto de que las notifique a los candidatos independientes registrados para que estos cuenten con la información precisa del número de promocionales que tendrán a su disposición y las fechas específicas de elaboración de órdenes de transmisión y notificación de las mismas a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.
- Los candidatos independientes registrados deberán entregar sus materiales a la autoridad electoral local y ésta deberá solicitar, en los tiempos y plazos establecidos en el Acuerdo ACRT/41/2013, su correspondiente calificación técnica o dictaminación, de igual forma el Instituto Nacional Electoral emitirá y comunicará el dictamen correspondiente en los términos establecidos en el citado acuerdo.
- El proceso de calificación técnica (dictaminación) de los materiales de los candidatos independientes registrados, así como los plazos y condiciones en que tendrán que entregarse, se entenderán exclusivamente con la autoridad electoral local para que ésta a su vez realice las gestiones necesarias con el Instituto Nacional Electoral.
- La autoridad electoral local es la que tiene conocimiento del registro de los candidatos independientes, así como el de su representante y el del domicilio para recibir las notificaciones correspondientes; por lo tanto, es quien deberá fijar los plazos necesarios para que los candidatos independientes le entreguen los materiales oportunamente y se dé cumplimiento con las fechas establecidas en los calendarios que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobaron respecto de la entrega de materiales y órdenes de transmisión.
- Una vez que el Instituto Nacional Electoral haya calificado como aptos los materiales entregados por la autoridad electoral local relacionados con las candidaturas independientes, esta deberá señalar por oficio la forma en que se pautarán dichos materiales (oficio de distribución). En todo momento, las

reglas de calificación técnica y distribución de materiales, aplicarán por igual a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, autoridades electorales y a los candidatos independientes registrados con base en los acuerdos que para tal efecto haya adoptado el Consejo General, el Comité de Radio y Televisión y/o la Junta General Ejecutiva.

- Toda comunicación que tenga que realizar el Instituto Nacional Electoral a los candidatos independientes por cuanto hace a la notificación de acuerdos, oficios y en general cualquier otro procedimiento o diligencia referente a la materia de radio y televisión se realizará por conducto de la autoridad electoral local.
 - Para los efectos legales que corresponda, los candidatos independientes registrados son responsables del contenido de los mensajes que presenten a la autoridad electoral local para su difusión.
23. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) La duración del periodo de campaña del Proceso Electoral Ordinario 2014; ii) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) La duración de los mensajes a transmitir, iv) Los calendarios de entrega y notificación de materiales, v) La distribución de los mensajes en el horario de programación, y vi) los modelos de pautas aprobados para la distribución de tiempos de partidos políticos durante la campaña local, se mantienen incólumes, por lo tanto, deberán quedar en los mismos términos en que fueron aprobados a través del acuerdo identificado con la clave ACRT/03/2014.
24. Que por cuanto hace a la transmisión de los promocionales de los candidatos independientes, la misma deberá de realizarse en las emisoras que tengan cobertura en los municipios en los cuales habrán de contender candidatos independientes y conforme al número de candidaturas registradas, es decir, un candidato en Ixtlán del Rio, 7 candidatos en Rosamorada, 9 candidatos en San Blas, un candidato en Santa María del Oro y un candidato en Xalisco; lo anterior, a partir de considerar que el modelo de comunicación política vigente funciona bajo la lógica de la pauta por entidad federativa, tal como lo sostiene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el Expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014. En ese tenor y de conformidad con el catálogo referenciado en el antecedente II del presente instrumento, se enlistan en la siguiente tabla dichas emisoras:

INE/ACRT/03/2014

Catálogo de las emisoras de radio y televisión para la transmisión de promocionales de Candidatos Independientes

Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura municipal
1	Nayarit	Acaponeta	Radio	Concesión	Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V.	XELH-AM XHLH-FM	670 Khz. 98.1 Mhz.	La Gran Estación	Migración AM-FM	Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan
2	Nayarit	Bucerías	Radio	Concesión	XENAY AM, S.A. de C.V.	XENAY-AM XHNAY-FM	910 Khz. 105.1 Mhz.	W Radio	Migración AM-FM	Bahía de Banderas, Compostela, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla
3	Nayarit	El Conchal Compostela	Radio	Concesión	Ruben Darío Mondragón Rivera	XELUP-AM XHLUP-FM	1130 Khz. 89.1 Mhz.	Radio Lupita	Migración AM-FM	Bahía de Banderas, Compostela, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
4	Nayarit	El Jicote Tepic	Radio	Concesión	Master radio de Occidente, S.A. de C.V.	XEUX-AM XHUX-FM	810 Khz. 92.1 Mhz.	La Consentida de Nayarit	Migración AM-FM	Acaponeta, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Jala, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
5	Nayarit	Ixtlan del Río	Radio	Concesión	XERIO-AM, S.A. de C.V.	XERIO-AM XHERIO-FM	1050 Khz. 106.9 Mhz.	La Poderosa	Migración AM-FM	Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Ixtlán del Río , Jala, La Yesca, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro
6	Nayarit	Jarretaderas Bahía de Banderas	Radio	Concesión	Luis Carlos Mendiola Codina	XECIU-AM XHCU-FM	590 Khz. 95.9 Mhz.	XECIU-AM	Migración AM-FM	Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río , Jala, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Tepic, Xalisco
7	Nayarit	Jesus María	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJMN-AM	750 Khz.	La Voz de los Cuatro Pueblos		Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan
8	Nayarit	Ruiz	Radio	Concesión	Radio Ruiz, S.A. de C.V.	XESK-AM XHSK-FM	1490 Khz. 106.7 Mhz.	La Super K - La Costeñita	Migración AM-FM	Del Nayar, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan
9	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión	Ruben Darío Mondragón Rivera	XESI-AM XHSI-FM	1240 Khz. 92.1 Mhz.	Radio Positiva	Migración AM-FM	Del Nayar, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan
10	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión	Radio Nayarita, S.A. de C.V.	XEZE-AM XHZE-FM	950 Khz. 92.9 Mhz.	La Poderosa	Migración AM-FM	Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
11	Nayarit	Tecuala	Radio	Concesión	Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V.	XETD-AM XHETD-FM	570 Khz. 92.5 Mhz.	Radio Paraíso	Migración AM-FM	Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan
12	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEOO-AM, S.A. de C.V.	XEOO-AM XHEOO-FM	620 Khz. 96.1 Mhz.	W Radio	Migración AM-FM	Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Ixtlán del Río , Jala, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
13	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEPIC-AM, S.A. de C.V.	XEPIC-AM XHEPIC-FM	1020 Khz. 98.5 Mhz.	Radio Hit's	Migración AM-FM	Compostela, Del Nayar, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
14	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	XEPNA-AM XHPNA-FM	890 Khz. 101.9 Mhz.	Radio Joya	Migración AM-FM	Compostela, Del Nayar, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
15	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	XERK-AM XHERK-FM	710 Khz. 104.9 Mhz.	Radio Korita	Migración AM-FM	Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Jala, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
16	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XETEY-AM, S.A. de C.V.	XETEY-AM XHTEY-FM	840 Khz. 93.7 Mhz.	Radio Sensación	Combo	Compostela, Del Nayar, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
17	Nayarit	Tepic	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nayarit	XETNC-AM	550 Khz.	Radio Aztlán		Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Ixtlán del Río , Jala, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
18	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.	XEXT-AM XHXT-FM	980 Khz. 107.3 Mhz.	Radio Capital	Migración AM-FM	Compostela, Del Nayar, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
19	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XHNF, S.A. de C.V.	XHNF-FM	97.7 Mhz.	Ke Buena		Ahuacatlán, Compostela, Del Nayar, Jala, La Yesca, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
20	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XHPY-FM, S.A. de C.V.	XHPY-FM	95.3 Mhz.	Stereo Vida		Compostela, Del Nayar, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco
21	Nayarit	Tepic	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Nayarit	XHUANT-FM	101.1 Mhz.	Radio UAN		Compostela, Del Nayar, San Blas , Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco
22	Nayarit	Acaponeta y Tecuala	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHACN-TV	13	Canal de las Estrellas		Acaponeta, Huajicori, Tecuala
	Nayarit	Islas Marías	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHIMN-TV	3	Canal de las Estrellas		San Blas
	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV	12 (-)	Canal de las Estrellas		Del Nayar, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan
	Nayarit	Tepic	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTEN-TV	13	Canal 13		Compostela, Del Nayar, Ixtlán del Río , San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro ,

Catálogo de las emisoras de radio y televisión para la transmisión de promocionales de Candidatos Independientes

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura municipal
										Tepic, Xalisco
23	Nayarit	San Juan de AbajoTepic	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nayarit	XHNSJ-TVXHTPG-TV	610	RTN		Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Tecuala, Tepic, Xalisco
24	Nayarit	Tepic	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAF-TV XHAF-TDT	4 (-) 30	Azteca 13 Nayarit	Incluye par Digital (TDT)	Compostela, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
25	Nayarit	Tepic	Televisión	Concesión	Lucia Perez Medina Vda. de Mondragón	XHKG-TV	2 (-)	Local		Compostela, Del Nayar, Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Xalisco
26	Nayarit	Tepic	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLBN-TV XHLBN-TDT	8 31	Azteca 7 Nayarit	Incluye par Digital (TDT)	Compostela, Del Nayar, Rosamorada , Ruiz, San Blas , San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco
27	Nayarit	Tepic	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTFL-TV	5	Canal 5		Ixtlán del Río, Rosamorada , Ruiz, San Blas , Santa María del Oro , Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan, Xalisco

25. Que teniendo en consideración la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal; o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado y de conformidad con los criterios establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencias referenciadas en el considerando 24 del presente Acuerdo, según los cuales, el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa, la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior, guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.
26. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, en el caso de procesos electorales locales y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 35, numeral 3 del reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación a la pauta elaborada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
27. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y con fundamento en el artículo 6, numeral 2, incisos b), f) e i) del Reglamento de la materia, es al Comité de Radio y Televisión de este Instituto a quien le corresponde la aprobación del modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las candidaturas independientes, en las emisoras de radio y canales de televisión que de conformidad con el catálogo aprobado deban cubrir un proceso electoral local.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A, y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 183, numeral 3; 184, numeral 1, inciso a); y Transitorio TERCERO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a), b), f) e i); 7; 12; 33, numerales 1, inciso c), y 2; 34, numeral 2; y 35, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueba la modificación del Acuerdo ACRT/03/2014 en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de las candidaturas independientes dentro del periodo de campaña, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Estatal Electoral de Nayarit y a los candidatos independientes registrados, a efecto de que en lo relacionado con la entrega de materiales y su calificación técnica se realice conforme las reglas establecidas por esta Autoridad en el considerando 22 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, el presente Acuerdo a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en el catálogo correspondiente, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el Acuerdo ACRT/43/2013 y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto en el estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit para que por conducto de este último se notifique a los candidatos independientes registrados.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en la Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión celebrada el nueve de junio de dos mil catorce por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta; Licenciado Enrique Andrade González; Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Doctor Ciro Murayama Rendón, y Doctor Benito Nacif Hernández; y el disenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la Primera Sesión Especial. La representación del Partido Acción Nacional estuvo ausente en la votación.

Se aprobó en lo particular la propuesta de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González y Doctor Benito Nacif Hernández, de incluir dos considerandos para hacer explícito el criterio de la pauta estatal, con cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales integrantes del Comité Licenciado Enrique Andrade González; Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Doctor Ciro Murayama Rendón, y Doctor Benito Nacif Hernández; con un voto en contra de la Consejera Electoral y Presidenta del Comité, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y el disenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la Primera Sesión Especial. La representación del Partido Acción Nacional estuvo ausente en la votación.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS
Y VALLES**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**